



COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ

LEYES N° 25231 - 28198 - D.S. N° 017 - 2004 - ED

Inscrito en el Registro de Personas Jurídicas SUNARP en la Partida Electrónica N° 12517954

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 005-2026-CEN-CPPe

Lima, 28 de agosto de 2026

VISTO:

El Reglamento General de Elecciones 2026 del Colegio de Profesores del Perú; el Cronograma Electoral aprobado para el proceso de Elecciones 2026; el padrón electoral elaborado con la información correspondiente a los docentes colegiados y habilitados; los informes de los Comités Electorales Regionales y demás documentos que sustentan el proceso electoral para la renovación de la Junta Directiva Nacional y de las Juntas Directivas Regionales del Colegio de Profesores del Perú; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, entre las funciones del Comité Electoral Nacional está la de "organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Junta Directiva Nacional y las Juntas Directivas Regionales del Colegio de Profesores del Perú ", tal como lo dispone el literal a) del artículo 13 del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Profesores del Perú-2026. Esta función de control opera durante todo el proceso electoral.
2. Que, vencido el plazo para la presentación de tachas contra las listas de candidatos, no se ha presentado ninguna tacha ni impugnación en ninguna de las regiones del país;
3. Que, corresponde en esta etapa publicar las Listas Hábiles de Candidatos para las Elecciones Nacionales y Regionales 2026, a fin de garantizar la transparencia del proceso;

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto del Colegio de Profesores del Perú, el Reglamento General de Elecciones 2026 y demás normas institucionales aplicables;

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y PUBLICAR las LISTAS HÁBILES DE CANDIDATOS para las Elecciones Nacionales y Regionales del Colegio de Profesores del Perú 2026, conforme al detalle del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Comités Electorales Regionales publiquen la presente resolución y su anexo en un lugar visible de su local institucional, en la página web del CPPe y en los medios de difusión de su región.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que, al no haberse presentado tachas, las listas publicadas adquieren la condición de definitivas, quedando expedito el proceso para la etapa de campaña electoral.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a todos los Comités Electorales Regionales, personeros de lista y a la Junta Directiva Nacional para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.



MARY LUZ REBAZA PÉREZ
Presidenta del CEN CPPe



LUZ PAJUELO CHÁVEZ DE ALEGRE
Secretaria del CEN CPP